

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un mes. . . . . 2 pesetas  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Octubre de 1918.)

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**REAL ORDEN.**

Ilmo. Sr.: Autorizado este Ministerio por el párrafo último de la disposición 22 de la ley de Reforma del impuesto de timbre de 5 de Agosto último, para concertar con las Empresas anunciadoras, por un tanto alzado, el pago del impuesto establecido por la misma disposición sobre los anuncios en sitios públicos, y con el objeto de dejar atendidas desde luego las peticiones de concierto que se han formulado hasta ahora, y las que del mismo modo puedan seguirse presentando,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver con carácter provisional, sin perjuicio de las declaraciones definitivas que habrán de dictarse en el Reglamento para la ejecución de la Ley, lo siguiente:

1.º Los Delegados de Hacienda quedan facultados para conceder, por delegacion de este Ministerio, los conciertos que para

el pago de impuesto de timbre correspondiente á los anuncios en que intervengan, soliciten las Empresas anunciadoras que justifiquen al efecto hallarse al corriente en el pago de la contribucion industrial por este concepto.

2.º El concierto consistirá en la determinacion de la cantidad alzada que cada empresa deba satisfacer, calculada por un tanto por ciento, que será el 60 como mínimo, del impuesto de timbre correspondiente á la dimension máxima de las superficies que tengan destinadas á la colocacion ó exhibicion de anuncios, según los distintos tipos de la tarifa de la disposición 22 de la Ley de 5 de Agosto último.

El concierto será uno para cada Empresa, aunque las superficies destinadas á anuncios sean varias y se referirá exclusivamente á las situadas dentro de la respectiva provincia.

3.º Se consideran superficies destinadas á anuncios las vallias, muros, andamiajes, telones de teatros, vehículos de transporte y demás lugares análogos que las empresas anunciadoras utilicen al efecto, siempre que por su forma y modo de utilizarse sean susceptibles de aumento y disminucion en el número de anuncios que se fijen en ellos.

Para ser objeto de concierto, las superficies han de estar, en general, localizadas ó individualizadas, sin soluciones de conti-

nuidad, pudiendo, sin embargo, admitirse también al concierto, como una sola la reunion de varias superficies separadas, ya cuando sean uniformes constituyendo un grupo de caracteres especiales, ya cuando, sin serlo, respondan en conjunto al aprovechamiento de una determinada concesion de arrendamiento ó uso de propiedad.

4.º La Empresa que solicite el concierto indicará la extension en metros cuadrados de la superficie ó de cada una de las distintas superficies que tenga destinada á anuncios.

Si alguna superficie no tuviera limitacion especial ó fuera notoriamente superior á la que de ordinario se utilice para la fijacion de anuncios, la empresa declarará el máximo de extension utilizada en el año anterior.

La Delegacion de Hacienda en la provincia, previa la correspondiente comprobacion por la Inspeccion del Timbre y utilizando los datos que existan en la oficina provincial y los demás elementos de juicio que pueda procurarse, resolverá respecto de las dimensiones de las superficies destinadas á anuncios que hayan de servir de base para los conciertos.

Se cumplirá en todo caso lo dispuesto por el artículo 93, párrafo segundo del Reglamento de 21 de Febrero de 1901.

5.º No serán objeto de concierto los anuncios aislados que no

reunan las condiciones que señala la disposición 3.º

Tampoco lo serán en ningún caso los anuncios de espectáculos públicos, aunque se hallen fijados en las superficies objeto de concierto; debiendo al efecto descontarse el espacio ordinariamente ocupado por aquéllos al señalar la dimension de la respectiva superficie.

6.º El pago de la cantidad que se fije para el concierto se realizará por trimestres, anticipadamente, sin derecho á devolucion alguna, cualesquiera que sean las reducciones que sufra la superficie concertada.

Los trimestres á este efecto empezarán en las fechas de 1.º de Enero, 1.º de Abril, 1.º de Julio y 1.º de Octubre; entendiéndose que para los conciertos que se concedan dentro de cada uno de estos períodos la cantidad correspondiente al respectivo trimestre se prorrateará por la parte del mismo en que el concierto haya de regir.

Los conciertos serán revisables de trimestre en trimestre.

La Delegacion de Hacienda podrá además denunciarlos en todo momento, con derecho en la empresa á la devolucion de la cantidad correspondiente al período en que el concierto deje de subsistir.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Oc-

tubre de 1918.— *Gonzalez Besada*.—Señor Director general del Timbre.

(Faceta del 21 de Octubre de 1918).

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

NUM. 1.821.

### GOBIERNO CIVIL.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

#### Carreteras.—Subastas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Septiembre de 1918, esta Direccion general ha señalado el día 16 del próximo mes de Noviembre, á las diez horas, para la adjudicacion en pública primera subasta de las obras de acopios para conservacion incluso su empleo en los kilómetros 210 al 216 de la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 32.149 pesetas 97 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservacion y Reparacion de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 11 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedicion, nombre, poblacion y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentacion para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposicion para optar á la subasta de las obras de.... de la carretera de.... en la provincia de.... y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguar-

do de depósito de.... pesetas, para garantir la proposicion para la subasta de las obras de.... de la carretera de....» y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 330 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicacion del servicio.

Madrid, 14 de Octubre de 1918.—El Director general, *L. Barcala*.

#### Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de... según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de.... de la carretera de.... provincia de.... se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Valladolid 18 de Octubre de 1918.—El Gobernador, *Alfonso Rodriguez*.

425

### GOBIERNO CIVIL

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

#### Carreteras.—Subastas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Septiembre de 1918, esta Direccion general ha señalado el día 16 del próximo mes de Noviembre, á las diez

horas, para la adjudicacion en pública primera subasta de las obras de acopios para conservacion, incluso su empleo, en los kilómetros 13 al 15 y 24 y 25 de la carretera de Valladolid á Salamanca, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 33.488 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1885, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservacion y Reparacion de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 11 de Noviembre próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedicion, nombre, poblacion y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentacion para que la confronte el receptor del pliego y además se escribirá: «Proposicion para optar á la subasta de las obras de.... de la carretera de.... en la provincia de.... y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de.... pesetas, para garantir la proposicion para la subasta de las obras de.... de la carretera de.... y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 340 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsis-

tiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicacion del servicio.

Madrid, 14 de Octubre de 1917.—El Director general, *L. Barcala*.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de.... de la carretera de.... provincia de...., se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Valladolid 18 de Octubre de 1918.—El Gobernador civil, *Alfonso Rodriguez*.

426

### GOBIERNO CIVIL

#### Obras públicas —Expropiaciones.

Señalado el día 4 de Noviembre próximo para el pago de los terrenos que se le han de ocupar á Don Eugenio Villanueva Calleja con motivo de la servidumbre forzosa de acueducto para riegos con aguas del Canal del Duero, se presentará á efectuarle en la Casa Ayuntamiento de esta Capital Don Emilio Martín Gil, Pagador de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

El interesado ó su representante legal firmará en la hoja de aprecio el recibí correspondiente que deberá autorizar el Alcalde con su V.º B.º y el sello de la Alcaldía, levantándose de todo la oportuna acta.

Lo que se anuncia por medio de este «Boletín Oficial» en cumplimiento del artículo 61 del Reglamento de Expropiacion forzosa, debiendo advertir al interesado que si no se presentara

á recibir el importe de su hoja de aprecio ó se negara á recibirlo, se hará el depósito de la cantidad, según determinan los artículos 39 y 40 de la ley de Expropiación forzosa vigente.

Valladolid 21 de Octubre de 1918.—El Gobernador, *Alfonso Rodríguez*.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

NUM. 1.828.

**Pollos.**

Hallándose confeccionado el repartimiento de la contribucion territorial en su concepto de urbana, para el próximo año de 1919, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que el presente aparezca inserto en el «Boletín

Oficial» de la provincia, durante dicho plazo puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas.

Pollos 19 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Millan Altamirano.—El Secretario, Mariano de María.

NUM. 1.825.

**Pezuelo de la Orden.**

El Ayuntamiento y Junta municipal de asociados en sesion del día 28 de Septiembre próximo pasado, acordó como medio para hacer efectivo el cupo de Consumos y sus recargos en el próximo año de 1919, el repartimiento vecinal.

Pezuelo de la Orden 18 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Justo Cimas.

**Pezuelo de la Orden.**

*Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día trece del actual mes de Octubre, para cubrir el déficit de tres mil noventa y tres pesetas, y sesenta y cuatro céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1919, á saber:*

ESPECIES	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. — pesetas.	Derechos en unidad. — pesetas.	Producto anual calculado. — pesetas.
Paja de todas clases..	Kilogramo	200000	0'05	0'01	2000
Leña. . . . .	Id.	109364	0'05	0'01	1093'64
Total. . . . .					3093'64

Pezuelo de la Orden á 18 de Octubre de 1918.—El Alcalde-Presidente, Justo Cimas.—El Secretario, José Román.

NUM. 1.829.

**Velascálvaro.**

Formado el padron de industria y de comercio, de este término municipal, que ha de servir de base para la confeccion de la Matrícula industrial del año próximo de 1919, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y formular reclamaciones.

Velascálvaro 15 Octubre de 1918.—El Alcalde accidental, Celestino Saez.

Por el mismo término se halla expuesto en los Ayuntamientos de Geria  
Pezuelo de la Orden

**Velascálvaro.**

La Junta municipal de asociados de este pueblo, en sesion extraordinaria del día 4 del actual, al discutir los medios más convenientes y factibles para esta localidad, de cubrir el Cupo de Consumos y recargos autorizados para el próximo año de 1919, y vistas las disposiciones que establece el artículo 258 del Reglamento del ramo de 11 de Octubre de 1898, acordaron por unanimidad elegir el medio del repartimiento vecinal. Lo que se anuncia por medio del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de los vecinos de esta localidad y á los preceptos reglamentarios.

Velascálvaro 14 de Octubre de 1918.—El Alcalde accidental, Celestino Saez.

NUM. 1.813.

**Villafuerte.**

Terminada la Matrícula de la Contribucion industrial de este término municipal para el próximo año de 1919, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes en la misma comprendidos puedan examinarla y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Villafuerte 16 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Hilario Casado.

Igualmente se halla expuesta por el término de diez días en los Ayuntamientos de Castrodeza  
Morales de Campos  
Villanueva de los Caballeros

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados municipales.**

NUM. 1.818.

**CÉDULA DE CITACION.**

El señor Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Capital, en providencia dictada en el día de hoy, en diligencias seguidas en dicho Juzgado por hurto de un gato de amarre de una placa giratoria de la vía de la Fábrica de los militares, el día veinte de Marzo último, ha acordado se cite con los apercibimientos de ley, al autor ó autores, para que comparezcan ante la Sala de este Juzgado el día veintinueve del corriente mes y hora de las doce, á la celebracion del oportuno juicio de faltas y comparezcan con las pruebas y testigos necesarios.

Valladolid 18 de Octubre de 1918.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

**CÉDULA DE CITACION.**

El señor Juez municipal del Distrito de la Plaza de Valladolid, en providencia dictada en este día en diligencias sobre lesiones á Angeles Castillo, causadas el día primero de Junio último, con un carretillo de mano, en la Avenida de Alfonso XIII, ha acordado en providencia de hoy

que se se cite con los apercibimientos de ley, al autor ó autores de dichas lesiones, para que comparezcan en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, el día siete de Noviembre próximo, á las doce de su mañana á la celebracion del oportuno juicio de faltas, debiendo asistir acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Valladolid á 18 de Octubre de 1918.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

**CÉDULA DE CITACION.**

El señor Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en diligencias que se siguen en este Juzgado sobre lesiones á Faustino Gomez, el día primero de Mayo último, cuyo hecho tuvo lugar en el Pinar de Antequera de esta Capital, ha acordado que se cite al autor de dichas lesiones, para que por medio de la presente y con los apercibimientos de ley, comparezca el día siete de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, á la celebracion del correspondiente juicio de faltas.

Valladolid 15 de Octubre de 1918.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

**CÉDULA DE CITACION.**

El señor Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en diligencias sobre lesiones á Justo Arranz, de cinco años de edad, ha acordado se cite al mismo, con los apercibimientos de ley, para que el día ocho de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado á la celebracion del correspondiente juicio de faltas, al que deberá asistir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Valladolid 16 de Octubre de 1918.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.835.

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez municipal del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad, en comparecencia de hoy, ha acordado se cite por medio de la presente cédula á don Gaspar Zorita, cuyo domicilio se ignora, para que el día seis de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, á fin de celebrar el juicio verbal civil que contra el mismo ha promovido el Procurador D. Antonio Bajedo Cepeda, en nombre de D. Perfecto Mateo Raperez, vecino de Vigo, sobre reclamacion de quinientas pesetas que le es en deber, previniendo á referido demandado que de no concurrir se seguirá el juicio en su rebeldía sin volverle á citar y en el que conocerán como adjuntos D. Esteban Gomez Diez y D. Luis Chapado.

Y á fin de que sea insertada en el «Boletín Oficial» de la provincia la presente cédula por ignorarse el domicilio del demandado, la expido para que le sirva de notificacion y citacion según está ordenado.

Valladolid 21 de Octubre de 1918.—El Secretario, Narciso Martín Sanz.

428

NUM. 1.812.

Don Agustin Martin Velasco, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Matapozuelos.

Certifico: Que en este Juzgado de mi cargo se ha seguido juicio verbal de faltas, por hurto de una caperuza de uno los de coches de 3.<sup>a</sup> clase del tren número 32 el día primero de Septiembre último contra Raimundo Martín Arribas, vecino de Valladolid, hoy de ignorado paradero, el cual tramitado en forma por este Tribunal municipal, se ha dictado sentencia en catorce del actual, que comprende la parte dispositiva que literalmente copiada dice así:

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos á Raimundo Martín Arribas, vecino de Valladolid y hoy de ignorado paradero, á la pena de seis días de arresto menor que sufrirá en la Cárcel pública de esta villa tan pronto como esta sentencia sea firme é

indemnizacion á la Compañía de los Caminos de hierro del Norte, de la suma de cinco pesetas y al pago de las costas y gastos de este juicio; y mediante el ignorado paradero del «acusado notifiquese esta sentencia al mismo insertándose su parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, remitiéndose testimonio de ella al Sr. Gobernador Civil. Pues así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Martín, Mariano Diez, Fructuoso Martín.

Y con el fin de que dicha parte dispositiva sea inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Matapozuelos á diez y seis de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Agustin Martín, Secretario.—V.º B.º El Juez municipal, Nicolás Martín.

Núm. 1.823.

QUINTANILLA DE TRIGUEROS.

Se anuncia vacante la plaza de Secretario del Juzgado muni-

cipal de este pueblo, dotada con los derechos de arancel, para que los que deseen ocuparla lo soliciten en el plazo de ocho días.

Quintanilla de Trigueros 18 de Octubre de 1918.—El Juez municipal, Eulogio Niño.

en poder del Secretario D. Demetrio Calvo Criado.

Villalon 22 de Octubre 1918.—Demetrio Calvo y Montilla.

427

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.843.

Comandancia de la Guardia Civil de Valladolid.

ANUNCIO

El día 1.º de Noviembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Cuartel la venta en pública subasta por pujas á la liana, de las escopetas recogidas por fuerza de este Instituto en esta provincia á los infractores de la vigente ley de Caza.

Valladolid á 21 de Octubre de 1918.—El Teniente Coronel primer Jefe, Joaquin Parejo.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

ANUNCIO.

Para el día 11 de Noviembre próximo y hora de las once, se cita á los señores accionistas de la Electra Villalonesa á junta general que tendrá lugar en la Central Eléctrica, á fin de tratar sobre la disolucion de la Sociedad y venta de todo lo que constituye el capital social.

Para tener derecho de asistencia es preciso encontrarse dentro de las prescripciones de los artículos 8 y 15 de los Estatutos, haciendo el depósito de acciones

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Valladolid.

Mes de Septiembre de 1918.

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos
Rabia	Capital.	Zaratán.	Asnal	>	1	>	1	>
>	>	>	Canina	>	2	>	2	>
Carbunco bacteridiano	Valoria la Buena.	Villaco.	Ovina	>	15	>	15	>
Perinomenia contagiosa	Capital.	Capital.	Bovina	1	>	>	1	>
Viruela	>	Laguna de Duero.	Ovina	21	185	>	6	200
>	>	Renedo.	>	86	210	281	11	4
>	Medina del Campo.	Villaverde de Medina.	>	2	5	>	>	7
>	Nava del Rey.	Castrejon.	>	>	20	2	>	18
>	Olmedo.	Alcazarén.	>	57	279	55	2	279
>	>	Iscar.	>	>	55	>	>	55
>	>	Megeces de Iscar.	>	>	37	>	>	37
>	>	Valdestillas.	>	>	41	>	>	41
>	Peñafiel.	Cogeces del Monte.	>	72	200	50	>	222
>	Valoria la Buena.	Cabezón.	>	24	41	20	>	45
>	Villalón.	Gaton de Campos.	>	233	49	83	2	197
Durina	Rioseco.	Villafrechós.	Equina	>	1	>	>	1
>	Villalón.	Villabarúz.	>	1	>	>	1	>
Pulmonía contagiosa	Medina del Campo.	La Zarza.	Porcina	>	4	>	>	4
Peste porcina	Capital.	Capital.	>	>	11	>	4	7
Cólera aviar	Olmedo.	Aldeamayor.	Gallinas	>	48	>	30	18

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Carlos Diez Blas.

Valladolid: Imprenta del Hospicio provincial.